

**REGLAMENTO GENERAL DEL BEIHANG VALENCIA POLYTECHNIC INSTITUTE (BVPI)**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2026 y modificado por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2026¹

PREÁMBULO	2
TÍTULO I.	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
<i>Artículo 1. Objeto del Reglamento.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3. Funciones.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 4. Comunidad universitaria del BVPI.</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 5. Normativa supletoria de aplicación.....</i>	<i>5</i>
TÍTULO II	5
GOBIERNO DEL BVPI	5
<i>Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del BVPI.</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 7. Funcionamiento.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 8. El Decanato del BVPI.</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 9. Funciones del Codecanato del BVPI.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 10. Los vicedecanatos y áreas de coordinación del BVPI.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 11. La secretaría del BVPI.</i>	<i>8</i>
TÍTULO III	9
DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL BVPI	9
<i>Artículo 12. Iniciativa de las normas específicas de funcionamiento del BVPI.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 13. Procedimiento de aprobación de las normas específicas de funcionamiento del BVPI...9</i>	
<i>Artículo 14. Procedimiento para modificar las normas específicas de funcionamiento del BVPI.</i>	<i>10</i>
TÍTULO IV	10
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BVPI	10
<i>Artículo 15. Iniciativa de reforma del Reglamento.</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 16. Procedimiento de aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento del BVPI... 10</i>	
OTRAS DISPOSICIONES.....	11
<i>Disposición Transitoria Primera. Especialidad en la aplicación de las normas propias</i>	<i>11</i>
<i>Disposición Transitoria Segunda. Régimen retributivo del Codecano para el ejercicio 2026.</i>	<i>11</i>
<i>Disposición Derogatoria.....</i>	<i>11</i>
<i>Disposición Final. Entrada en vigor.</i>	<i>11</i>



PREÁMBULO

El 11 de abril de 2025 se suscribieron entre Beihang University y la Universitat Politècnica de València los acuerdos denominados *Articles of Association of Beihang Valencia Polytechnic Institute* y el *Agreement of Cooperation on the establishment of Beihang Valencia Polytechnic Institute between Beihang University and Universitat Politècnica de València* en cuyo clausulado se recoge la necesidad de disponer de normas internas que regulen el Beihang Valencia Polytechnic Institute (BVPI, en adelante).

En este sentido, el artículo 34, apartado 2 del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, establece que será necesario aprobar un reglamento de régimen interno de los centros universitarios propios.

Asimismo, el desarrollo del *Beihang Valencia Polytechnic Institute* (BVPI), cuya creación se autoriza por Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Consellera de Educación, Cultura y Universidades, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 13 de febrero, y ubicado en el Campus Internacional de *Beihang University*, en Hangzhou (Zhejiang, República Popular China), como estructura académica internacional conjunta entre la Universitat Politècnica de València y *Beihang University*, requiere contar de un marco normativo específico que regule, en el ámbito de la UPV, su organización, funcionamiento y mecanismos de coordinación institucional, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones y a la normativa aplicable.

Por otra parte, la singular naturaleza del BVPI exige dotar al Centro de un reglamento de régimen interno en el que se traten las distintas especialidades que el mismo exige, así como regular una estructura de gobierno acorde con su carácter transnacional, recogiendo y atendiendo a las exigencias del entorno y estableciendo un régimen singularizado del mismo, de conformidad con lo que indica el artículo 14 apartado 2 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano. El reglamento, por tanto, pretende desarrollar lo previsto en los citados acuerdos, de modo que las disposiciones en él contenidas deberán ser interpretadas de conformidad con lo dispuesto en ellos y atendiendo a la singularidad del centro.

Entre estas particularidades, el *Agreement of Cooperation on the Establishment of Beihang Valencia Polytechnic Institute between Beihang University and Universitat Politècnica de València*, suscrito en abril de 2025, prevé la designación por la UPV de un Codecano (Co-Dean) del Centro, con destino y residencia continuada en Hangzhou, que actuará como contraparte institucional del Decano designado por *Beihang University* y como responsable de la representación ordinaria de la UPV en la sede del BVPI.



En el ámbito de la Administración General del Estado, se han aprobado diversas normas que establecen reglas de indemnización para equiparar el poder adquisitivo y la calidad de vida del personal funcionario con destino en el extranjero, así como indemnizaciones por el concepto de residencia eventual en el extranjero.

El desempeño del cargo de Codecano del BVPI en régimen de expatriación, fuera del territorio español y de forma continuada, hace necesario reconocer en el presente reglamento específico, en el ámbito de la autonomía universitaria y tomando como referencia las disposiciones estatales en la materia, la figura del Codecano, así como articular un régimen retributivo complementario que compense de forma objetiva las condiciones económicas y el coste de vida del país de destino.

El presente Reglamento está formado por cuatro Títulos, distribuidos en 16 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. En él se regula, en el Título I, el ámbito de aplicación y las funciones del BVPI; en el Título II, la estructura de gobierno, coordinación y funcionamiento institucional del centro; en el Título III, las normas específicas de funcionamiento y desarrollo del BVPI; y en el Título IV, el procedimiento de modificación del Reglamento.

El presente Reglamento se aprueba conforme a la normativa y disposiciones internas aplicables de la Universitat Politècnica de València y de la *Beihang University*, al convenio suscrito entre ambas instituciones y a los acuerdos de desarrollo aplicables, procurando en todo momento una interpretación coordinada y compatible con la naturaleza internacional y conjunta del BVPI.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y la organización general del BVPI, centro conjunto de la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*, sin perjuicio de las especialidades derivadas del convenio internacional suscrito entre ambas instituciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación al BVPI y, consecuentemente, será de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria del Centro y las personas participantes en sus actividades académicas, docentes, de gestión y de coordinación institucional.



2. Las disposiciones del presente reglamento se interpretarán y aplicarán de conformidad con lo previsto en los convenios suscritos entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*, con la normativa aplicable en cada una de las instituciones participantes y con el marco regulatorio aplicable en la República Popular China para el desarrollo de las actividades del BVPI.

3. Las particularidades organizativas, académicas y de funcionamiento derivadas de la naturaleza internacional del BVPI podrán desarrollarse mediante acuerdos y procedimientos específicos adoptados en el marco del citado convenio internacional.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al BVPI el desarrollo de actividades académicas, docentes, de investigación, de innovación, de transferencia y de cooperación universitaria internacional en el marco de la colaboración entre la Universitat Politècnica de València y Beihang University.

Son funciones del BVPI las previstas para los centros de la Universitat Politècnica de València en sus Estatutos, con las particularidades propias del carácter conjunto e internacional, así como aquellas derivadas del convenio suscrito entre ambas instituciones y de la implantación y desarrollo de titulaciones y actividades académicas conjuntas en la República Popular China.

En particular, corresponderá al BVPI, en el marco de los criterios fijados por la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* la coordinación académica e institucional de las titulaciones impartidas en el centro, la planificación de la actividad docente y la colaboración entre ambas instituciones en el marco de los acuerdos aplicables.

Artículo 4. Comunidad universitaria del BVPI.

La comunidad universitaria del BVPI estará integrada por el personal que participe en las actividades académicas, docentes, de investigación, de gestión o de coordinación del centro, así como por el estudiantado matriculado en las titulaciones y actividades formativas impartidas en el BVPI, conforme a los acuerdos aplicables entre ambas instituciones.

**Artículo 5. Normativa supletoria de aplicación.**

El funcionamiento y organización del BVPI se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento, en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*, en los acuerdos y normas específicas de desarrollo adoptados por ambas instituciones y en las disposiciones internas y externas que resulten aplicables en cada caso.

En materia de funcionamiento de los órganos colegiados y procedimientos de gestión, y en lo no previsto expresamente en las disposiciones anteriores, será de aplicación la normativa y disposiciones internas aplicables de la Universitat Politècnica de València y de la *Beihang University*, la normativa estatal española aplicable y la normativa aplicable en la República Popular China, procurando en todo momento una interpretación coordinada y compatible con la naturaleza internacional y conjunta del BVPI.

**TÍTULO II
GOBIERNO DEL BVPI****Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del BVPI.**

Los órganos de gobierno y administración del BVPI son:

- a) El Joint Management Committee, previsto en el *Agreement of Cooperation on the Establishment of Beihang Valencia Polytechnic Institute between Beihang University and Universitat Politècnica de València*, suscrito en abril de 2025.
- b) El Decanato del BVPI, ejercido de forma coordinada por la persona titular del Decanato designada por la Universitat Politècnica de València y la persona titular del Decanato designada por *Beihang University*.
- c) Las personas titulares de los vicedecanatos y de las áreas académicas o de coordinación del centro.
- d) La persona que ostente la Secretaría del centro, que podrá ser ejercida por un vicedecano o responsable de área académica nombrado por la UPV.
- e) Los órganos conjuntos de coordinación, supervisión y seguimiento previstos en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*.

El BVPI desarrollará sus funciones en el marco de las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València y de la *Beihang University*, de la forma que mejor asegure el cumplimiento de los objetivos marcados en los acuerdos entre ambas instituciones.



Capítulo primero

Joint Management Committee

Artículo 7. Funcionamiento.

1. El Joint Management Committee del BVPI, para el ejercicio de las funciones asignadas al centro, podrá constituir comisiones y estructuras de coordinación académica, institucional o de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* y en los acuerdos de desarrollo aplicables.
2. Las comisiones y estructuras de coordinación del BVPI podrán tener carácter permanente o específico y estarán integradas por representantes de ambas instituciones.
3. Entre dichas estructuras podrán constituirse órganos conjuntos de coordinación académica, planificación docente, seguimiento institucional, calidad, internacionalización o cualquier otro que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del BVPI.
4. La composición, funciones y funcionamiento de las comisiones y órganos previstos en este artículo podrán desarrollarse mediante acuerdos específicos adoptados entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*.
5. La designación de las personas integrantes de las estructuras y comisiones previstas en este artículo se realizará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y *Beihang University* y en los acuerdos de desarrollo adoptados por ambas instituciones.

Capítulo segundo

Los órganos unipersonales del BVPI

Artículo 8. El Decanato del BVPI.

1. El Decanato del BVPI es el órgano de dirección, representación, coordinación y administración del centro y será ejercido de forma coordinada por la persona titular del Decanato designada por la Universitat Politècnica de València (Codecano) y por la persona titular del Decanato designada por *Beihang University*, conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre ambas instituciones y en los acuerdos de desarrollo aplicables.



2. El Codecano será nombrado por el Rector o Rectora entre el personal docente e investigador permanente de la Universitat con vinculación funcional o laboral fija, y desempeñará sus funciones con destino efectivo y residencia continuada en Hangzhou (Zhejiang, República Popular China), sede del BVPI.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares del Decanato podrán ser sustituidas por las personas titulares de los vicedecanatos o áreas de coordinación que se determinen al efecto.
4. La duración, renovación y finalización de los mandatos de las personas titulares del Decanato se ajustarán a lo previsto en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*, así como a la normativa y acuerdos aplicables a cada una de las instituciones participantes.
5. El funcionamiento del Decanato del BVPI procurará, en todo momento, el desarrollo coordinado de las actuaciones académicas e institucionales entre ambas instituciones.
6. Las cuestiones que no puedan resolverse en el ámbito del Decanato del BVPI serán elevadas a los mecanismos conjuntos de coordinación y seguimiento previstos en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* y en los acuerdos de desarrollo aplicables.
7. Atendida la naturaleza expatriada del cargo y la prestación continuada de servicios fuera del territorio nacional, las retribuciones del Codecano se integrarán por las que le correspondan conforme a su régimen ordinario de vinculación con la UPV y, adicionalmente, por una indemnización¹ por compensación del régimen de expatriación, destinada a compensar de forma objetiva las condiciones económicas y el coste de vida del país de destino.
8. La cuantía anual de la indemnización¹ a que se refiere el apartado anterior, así como su mecanismo de actualización, se fijarán cada ejercicio en el mes de septiembre, y se recogerán, tras la aprobación de los órganos colegiados competentes, en las normas de gestión de los presupuestos anuales de la Universitat Politècnica de València. Dicha cuantía dependerá del acuerdo anual de compensación salarial que, en su caso, se determine con la *Beihang University* respecto del cargo de Codecano.
9. La indemnización¹ se devengará exclusivamente durante el período en que la persona designada desempeñe efectivamente el cargo de Codecano con destino en Hangzhou y se extinguirá automáticamente con el cese del cargo, sin generar derecho alguno de consolidación.

**Artículo 9. Funciones del Codecanato del BVPI.**

Corresponden al Codecano las funciones de representación ordinaria de la UPV ante la *Beihang University* y ante las autoridades académicas y administrativas chinas, en cuanto al BVPI; la dirección y coordinación de las actividades académicas, de gestión y de relaciones institucionales del Centro en su sede de Hangzhou; el seguimiento de la ejecución del convenio de cooperación; así como las restantes funciones que le delegue la persona titular del Decanato.

El Codecano ejercerá funciones de interlocución con el estudiantado del BVPI, especialmente con aquellos que hayan accedido por el cupo de la UPV, para los aspectos relativos a los estudios y al seguimiento de los procedimientos administrativos y académicos de los mismos, entre otros.

Artículo 10. Los vicedecanatos y áreas de coordinación del BVPI.

1. Las personas titulares de los vicedecanatos y áreas de coordinación del BVPI serán nombradas y cesadas conforme a los mecanismos previstos en la normativa y en las disposiciones internas aplicables de la Universitat Politècnica de València y de la *Beihang University*, en el convenio suscrito entre ambas instituciones y en los acuerdos de desarrollo aplicables.

2. Las personas titulares de los vicedecanatos y de las áreas de coordinación del BVPI podrán pertenecer al personal docente e investigador o al personal técnico, de gestión y de administración vinculado al BVPI o a la Universitat Politècnica de València.

2. Corresponde a las personas titulares de los vicedecanatos y de las áreas de coordinación la dirección y coordinación de sus ámbitos de competencia, así como las funciones académicas, institucionales o de gestión que les sean encomendadas por el Decanato del BVPI.

Artículo 11. La secretaría del BVPI.

1. La persona titular de la Secretaría del BVPI, a los efectos previstos en la normativa española de aplicación, será nombrada y cesada por el Rector de la UPV, pudiendo recaer en el vicedecano nombrado por la UPV.

2. La persona titular de la Secretaría podrá pertenecer al personal docente e investigador o al personal técnico, de gestión y de administración vinculado al BVPI o a la Universitat Politècnica de València.



3. Corresponderán a la persona titular de la Secretaría las funciones previstas en la normativa y en las disposiciones internas aplicables de la Universitat Politècnica de València y de Beihang University, así como las funciones de coordinación y apoyo institucional previstas en el convenio suscrito entre ambas instituciones y en los acuerdos de desarrollo aplicables.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Secretaría será sustituida por la persona designada por el Rector de la UPV, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.

TÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL BVPI

Artículo 12. Iniciativa de las normas específicas de funcionamiento del BVPI.

1. El BVPI podrá disponer de normas específicas de funcionamiento y desarrollo del presente reglamento, aprobadas por el JMC, en las que se recojan las particularidades organizativas, académicas e institucionales derivadas de su naturaleza internacional y de la colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*.

2. Asimismo, podrán resultar de aplicación, en lo que corresponda, las normas y procedimientos del *Hangzhou International Innovation Institute*, compatibles con el presente reglamento, con el convenio suscrito entre ambas instituciones y con los acuerdos de desarrollo aplicables.

3. La iniciativa para la elaboración o modificación de dichas normas corresponderá al Decano o Codecano del BVPI. Asimismo, podrá ser promovida por miembros del JMC BVPI o mediante los mecanismos de coordinación institucional previstos en el convenio suscrito entre ambas instituciones.

4. En el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta deberá celebrarse el JMC del BVPI para su deliberación y coordinación institucional.

Artículo 13. Procedimiento de aprobación de las normas específicas de funcionamiento del BVPI.

1. Las propuestas de normas específicas deberán ser objeto de aprobación por el JMC por una mayoría cualificada de 2/3 conforme a lo previsto en el presente reglamento, en el convenio suscrito entre ambas instituciones y en los acuerdos de desarrollo aplicables.



2. Una vez validadas conforme a los mecanismos institucionales aplicables, las propuestas serán remitidas a los órganos competentes de ambas instituciones para su aprobación cuando resulte procedente.

3. Las normas específicas de funcionamiento del BVPI serán publicadas mediante los medios institucionales que correspondan y entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en ellas.

Artículo 14. Procedimiento para modificar las normas específicas de funcionamiento del BVPI.

1. La modificación de las normas específicas de funcionamiento del BVPI seguirá el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

2. Las propuestas de modificación deberán desarrollarse procurando la coordinación institucional y académica entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* conforme a lo previsto en el presente reglamento y en el convenio suscrito entre ambas instituciones. En el ámbito de la UPV se deberán aprobar por su Consejo de Gobierno todas las normas específicas que excedan las relativas a la administración ordinaria del Centro, o las que, de acuerdo con la normativa interna de la UPV deban ser aprobadas por este u otro órgano.

TÍTULO IV DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BVPI

Artículo 15. Iniciativa de reforma del Reglamento.

La propuesta de reforma del presente Reglamento podrá formularse:

- a) Por el Decano o Codecano del BVPI, mediante mecanismos de coordinación institucional entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre ambas instituciones.
- b) Por el JMC del BVPI.
- c) Por los órganos competentes de la Universitat Politècnica de València, conforme a su normativa y a sus disposiciones internas aplicables.

Artículo 16. Procedimiento de aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento del BVPI.

1. Las propuestas de modificación del presente Reglamento deberán ser objeto de coordinación institucional entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre ambas instituciones y en los acuerdos de desarrollo aplicables.



2. Una vez validadas conforme a los mecanismos institucionales aplicables, las propuestas serán remitidas a los órganos competentes para su aprobación cuando resulte procedente.

3. Las propuestas de reforma del Reglamento deberán desarrollarse procurando la coordinación académica e institucional entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University*.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición Transitoria Primera. Especialidad en la aplicación de las normas propias

No resultarán de aplicación al BVPI las regulaciones previstas en la Universitat Politècnica de València o en la *Beihang University* que no resulten compatibles con el carácter conjunto e internacional del centro o con los acuerdos suscritos entre ambas instituciones.

Disposición Transitoria Segunda. Régimen retributivo del Codecano para el ejercicio 2026.

En tanto no se apruebe la norma de gestión de los presupuestos de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2027, y a los efectos de lo previsto en el artículo 8, apartados 7 y 8, del presente reglamento, la cuantía anual íntegra de la indemnización¹ por compensación del régimen de expatriación correspondiente al Codecano del Beihang Valencia Polytechnic Institute queda fijada, para el ejercicio 2026, en ochenta y tres mil euros (83.000 €) anuales, que se abonará de forma prorrateada en función del tiempo efectivo de desempeño del cargo con destino en Hangzhou y resultará de aplicación desde la fecha de toma de posesión de la primera persona nombrada para el cargo.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas en el ámbito del BVPI cuantas disposiciones, reglamentos, acuerdos o normas internas del BVPI se opongan a lo previsto en el presente Reglamento, en el convenio suscrito entre la Universitat Politècnica de València y la *Beihang University* y en los acuerdos de desarrollo aplicables.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio de su comunicación y difusión institucional en el ámbito de la *Beihang University* y del BVPI conforme a los mecanismos de coordinación aplicables entre ambas instituciones.